



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0415-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de noviembre de 2021

VISTO, la Carta N° 028-2021-VPA-UNCA/JWES, Informe N° 196-2021-OGC-UNCA, Oficio N° 0265-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 055-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Carta N° 028-2021-VPA-UNCA/JWES de fecha 12 de noviembre de 2021, el miembro de la Comisión de Reestructuración del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNCA, remitió a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0196-2021-OGC-UNCA de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite el Informe Técnico del Reglamento





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0415-2021/CO-UNCA

de Ingreso a la Docencia Universitaria, señalando que después de haber realizado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Versión 2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 362-2021/CO-UNCA, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento; recomendando sea remitido a Presidencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0265-VPA-UNCA-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Vicepresidenta Académica, solicitó se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegria y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021;

Que, mediante proveído N° 1805 de fecha 12 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0265-2021-VPA-UNCA-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegria, tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos del proceso del Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Carrera como Docente Ordinario, a fin de garantizar una plana docente que brinde el servicio educativo de calidad a los estudiantes de pregrado de la UNCA;

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. En este sentido los docentes son: **Ordinarios** (Principales, asociados y auxiliares), **Extraordinarios** (Eméritos, honorarios y similares) y **Contratados** (Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato). Finalmente, respecto a la admisión de los docentes, el artículo 83 prescribe que, *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la, calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”*;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 055-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0415-2021/CO-UNCA

Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021; y **APROBAR** el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0265-VPA-UNCA-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0265-VPA-UNCA-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

